



Resolución Directoral

N° 176 - 2014- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

26 SET. 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014/AMCN17-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de 22 de setiembre de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es su máximo órgano, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, con Memorandum N° 655-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 18 de agosto de 2014, la Unidad de Obras solicita la contratación de la supervisión de la obra "Mejoramiento de la infraestructura turística de Pucusana, distrito de Pucusana, Lima – Componente vía peatonal, pasaje Manco Cápac – Yacht Club de Pucusana";

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 010-2014-MINCETUR/COPESCO aprobado el 09 de setiembre de 2014, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación de la supervisión de la obra "Mejoramiento de la infraestructura turística de Pucusana, distrito de Pucusana, Lima – Componente vía peatonal, pasaje Manco Cápac – Yacht Club de Pucusana", correspondiente al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP, con un valor referencial ascendente a S/. 25,102.54 (Veinticinco Mil Ciento Dos con 54/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de setiembre de 2014;

Que, a través del Informe N° 001-2014/AMC17-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de 22 de setiembre de 2014, el Comité Especial Permanente para Consultoría de Obras – Supervisión de Obras designado mediante Resolución Directoral N° 108-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, solicita la aprobación de las bases para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2014-MINCETUR/COPESCO;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)", las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k). Por su parte, el quinto párrafo del artículo 24° del mismo cuerpo normativo señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (Subrayado es agregado);

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, complementa lo anterior indicando en su artículo 27° que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso." Siendo lo subrayado una de las competencias del Comité Especial contemplado en el numeral 2 de su artículo 31°, para lo cual considera lo establecido en su artículo 38°, referido a la Estandarización de Bases y a su artículo 39°, referido al contenido mínimo de las bases indicadas en el artículo 26° de la Ley. (Subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2014-MINCETUR/COPESCO, cuyo objeto es la contratación de la supervisión de la obra "Mejoramiento de la infraestructura turística de Pucusana, distrito de Pucusana, Lima – Componente vía peatonal, pasaje Manco Cápac – Yacht Club de Pucusana";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2014-MINCETUR/COPESCO, cuyo objeto es la contratación de la supervisión de la obra "Mejoramiento de la infraestructura turística de Pucusana, distrito de Pucusana, Lima – Componente vía peatonal, pasaje Manco Cápac – Yacht Club de Pucusana", que tiene un valor referencial ascendente a S/. 25,102.54 (Veinticinco Mil Ciento Dos con 54/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de setiembre de 2014, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Área de Logística de la Unidad de Administración.

Artículo 3°.- El Comité Especial Permanente para Consultoría de Obras – Supervisión de Obras es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente para Consultoría de Obras – Supervisión de Obras, a la Unidad de Administración y al Área de Logística, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

